

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

15° PERIODO DE SESIONES

31 DE MARZO — 28 DE ABRIL DE 1953

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NUEVA YORK

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una **signatura** compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2419

12 de mayo de 1953

INDICE

Resoluciones 460 (XV) a 481 (XV)

<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
460 (XV).	Situación económica mundial		469 (XV).	Informe de la Comisión de Estadística (séptimo período de sesiones)	
Resolución del 23 de abril de 1953		1	A.	Informe de la Comisión	
461 (XV).	Desarrollo económico integrado		B.	Principios en materia de estadísticas del comercio exterior	
Resolución del 23 de abril de 1953		1	C.	Definiciones para las estadísticas industriales básicas	
462 (XV).	Procedimiento para la convocación de grupos de estudio y de conferencias internacionales sobre productos básicos		D.	Principios para un sistema de estadísticas vitales	
Resoluciones del 27 de abril de 1953		1	E.	Recomendaciones referentes a las estadísticas de las migraciones	
463 (XV).	Cooperación internacional para la conservación y utilización de recursos no agrícolas e hidráulicos		Resoluciones del 27 de abril de 1953		6
Resolución del 17 de abril de 1953		2	470 (XV).	Programa Ampliado de Asistencia Técnica	
464 (XV).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente		Auxo: Resolución A aprobada por el Comité de Asistencia Técnica el 27 de marzo de 1953		
Resoluciones del 24 de abril de 1953		2	Resolución del 15 de abril de 1953		7
465 (XV).	Solicitud de Afganistán de ser admitido como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente		471 (XV).	Informe de la Comisión de Población (séptimo período de sesiones)	
Resoluciones del 24 de abril de 1953		2	Resoluciones A, B, C, D y E del 14 de abril de 1953		7
466 (XV).	Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		472 (XV).	Recomendaciones sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos	
Resolución del 14 de abril de 1953		2	Resolución del 1° de abril de 1953		8
467 (XV).	Informe del Fondo Monetario Internacional		473 (XV).	Informe provisional del Relator sobre Libertad de Información	
Resolución del 13 de abril de 1953		3	Resolución de 6 de abril de 1953		9
468 (XV).	Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (sexto período de sesiones)		474 (XV).	Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo	
A.	Informe de la Comisión		Resoluciones A, B, C, D y E del 9 de abril de 1953		9
B.	Contaminación de las aguas del mar		475 (XV).	Esclavitud: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 388 (XIII)	
C.	Situación en que se encuentra la ratificación de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental		Resolución del 27 de abril de 1953		10
D.	Sistema uniforme de señales de carretera		476 (XV).	Cooperación internacional en materia de cartografía	
E.	Expedición de permisos de conducción de vehículos automotores		Resoluciones A y B del 6 de abril de 1953		10
	Convención sobre la circulación por carretera: Proyecto de anexo 8 enmendado		477 (XV).	Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes	
F.	Formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares y para el turismo		Resolución del 10 de abril de 1953		11
G.	Transporte de mercaderías peligrosas		478 (XV).	Envío de invitaciones a Libia, España, Nepal y la República de Corea a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio	
H.	Discriminación en materia de seguros de transporte		Resolución del 2 de abril de 1953		11
I.	Programas de prioridad de las Naciones Unidas y concentración de esfuerzos y recursos				
Resoluciones del 15 y 16 de abril de 1953		3			

* (XV) indica el 15° período de sesiones.

* (XV) indica el 15° período de sesiones.

<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
479 (XV).	Adhesión de Italia a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas	
	Resolución del 10 de abril de 1953	11
480 (XV).	Organizaciones no gubernamentales	
I.	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas al Consejo	
	Resoluciones A y B del 6, 27 y 28 de abril de 1953	11
II.	Revisión de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas de la categoría B durante el 13° período de sesiones del Consejo	
	Resolución del 28 de abril de 1953	11
481 (XV).	Modificación del reglamento del Consejo y de sus comisiones orgánicas	
	Anexo: texto de los artículos del reglamento	

* (XV) indica el 15° período de sesiones.

<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
	del Consejo modificado por éste en su 15° período de sesiones	
	Resolución del 1° de abril de 1953	12
	Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 15° período de sesiones	
	Elección de la Mesa del Consejo para 1953	13
	Elección de miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	13
	Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	13
	Organizaciones intergubernamentales	13
	Calendario de Conferencias para 1953	14
	Programa provisional del 16° período de sesiones del Consejo	14

APÉNDICE

Programa del 15° período de sesiones del Consejo	14
--	----

* (XV) indica el 15° período de sesiones.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE EL 15° PERIODO DE SESIONES, DEL 31 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 1953

460 (XV). Situación económica mundial

Resolución del 23 de abril de 1953¹

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el Informe sobre la Situación Económica Mundial, 1951-52,² presentado por el Secretario General,

Considerando la necesidad y conveniencia de efectuar estudios comparativos de las economías de las diversas regiones abarcadas,

Pide al Secretario General que en los futuros informes económicos y estadísticos se incluyan cifras índices sobre el valor absoluto, cuántum y valor unitario de los fletes marítimos, fijados o no por Conferencias, distinguiendo entre el tráfico desde países industriales a países de producción primaria, y viceversa.

461 (XV). Desarrollo económico integrado

Resolución del 23 de abril de 1953³

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴ sobre la marcha de los trabajos emprendidos en virtud de la resolución 416 F (XIV),

Reafirmando los principios enunciados en las resoluciones 521 (VI) de la Asamblea General y 416 F (XIV) del Consejo Económico y Social, con respecto a la necesidad de la rápida industrialización de los países insuficientemente desarrollados,

1. Toma nota del primer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos emprendidos en virtud de la resolución 416 F (XIV);

2. Pide al Secretario General que al proseguir sus estudios sobre la industrialización como parte del problema del desarrollo económico integrado de los países insuficientemente desarrollados se sirva presentar, teniendo en cuenta los debates del 15° período de sesiones del Consejo Económico y Social y a más tardar para el 18° período de sesiones del Consejo, un estudio sobre el proceso y los problemas de la industrialización que pueda servir a los países insuficientemente desarrollados para preparar programas prácticos de rápida industrialización. Este estudio deberá abarcar también los problemas económicos, sociales, fiscales, técnicos y de organización que plantea el desarrollo económico, así

como la función que los países industrialmente adelantados pueden desempeñar para facilitar la ejecución de tales programas;

3. Autoriza al Secretario General a que, en caso necesario, consulte con expertos para los fines del estudio mencionado en el párrafo precedente;

4. Invita al Secretario General a que prepare para el 17° período de sesiones del Consejo:

a) Una bibliografía de los estudios emprendidos por los órganos de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, en materia de industrialización de los países insuficientemente desarrollados;

b) Una bibliografía de los libros y documentos importantes que se hubieren aplicado sobre dicha materia fuera de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, prepare y presente una lista de temas relativos a la industrialización de los países insuficientemente desarrollados que las Naciones Unidas o sus organismos especializados no hayan estudiado todavía, a fin de poder, completar el programa de estudio previsto en la resolución 521 (VI) de la Asamblea General;

6. Pide también al Secretario General que proporcione otros detalles sobre el funcionamiento de las corporaciones de fomento existentes en algunos países.

462 (XV). Procedimiento para la convocación de grupos de estudio y de conferencias internacionales sobre productos básicos

Resoluciones del 27 de abril de 1953⁵

A

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia que tiene para todos los países el funcionamiento de un sistema que facilite el estudio internacional de los problemas relativos a los productos primarios,

Recordando las resoluciones 30 (IV), 296 (XI) y 373 (XIII) del Consejo relativas a los convenios internacionales sobre productos básicos,

Convencido de que estas resoluciones siguen siendo una base útil para las consultas y la acción internacionales,

Teniendo en cuenta que en el párrafo 6 de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General se pide que se prepare un informe sobre la materia,

⁵ Véase el documento E/SR.702.

¹ Véase el documento E/SR.698.

² Véanse los documentos E/2353 y Corr.1.

³ Véase el documento E/SR.697.

⁴ Véase el documento E/2384.

1. *Reafirma* la resolución 296 (XI) del Consejo, que señala el procedimiento que debe seguir el Secretario General para la convocación de conferencias intergubernamentales sobre productos básicos;

2. *Recomienda* que los Miembros de las Naciones Unidas sigan guiándose, en general, por los principios establecidos en el Capítulo VI de la Carta de La Habana para una organización Internacional de Comercio en las consultas o la acción intergubernamentales que se refieran a los productos básicos;

3. *Recomienda* que se aumente a cuatro el número de miembros de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA*), debiendo ser el cuarto miembro una persona con vasta experiencia en los problemas que se plantean en los países en desarrollo cuyas economías dependen primordialmente de la producción y comercialización internacional de productos primarios, y autoriza al Secretario General a efectuar ese nombramiento;

4. *Recomienda* que la ICCICA continúe estudiando los problemas internacionales relativos a los productos básicos y que participe en las consultas o la acción intergubernamentales con respecto a tales problemas;

5. *Recomienda* que el grupo de expertos nombrado en cumplimiento de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General preste atención a la cuestión de la utilización de grupos de estudio y conferencias internacionales sobre productos primarios.

B

El Consejo Económico y Social,

1. *Pide* a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (ICCICA) que consulte a los gobiernos sobre la conveniencia y utilidad de convocar un grupo intergubernamental de estudio sobre el acero, debiendo remitir a dichos gobiernos, para su información, las actas oficiales del debate celebrado sobre este asunto en el 15º período de sesiones del Consejo.

2. *Recomienda* a los gobiernos consultados que transmitan sus puntos de vista sobre esta cuestión a la ICCICA, a más tardar el 30 de septiembre de 1953;

3. *Pide* a la ICCICA que, luego de considerar las respuestas recibidas de los gobiernos, informe al Consejo Económico y Social en su 17º período de sesiones sobre las medidas tomadas acerca de este asunto.

463 (XV). Cooperación internacional para la conservación y utilización de recursos no agrícolas e hidráulicos

Resolución del 17 de abril de 1953⁶

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la importancia que desde el punto de vista del progreso económico y social tiene la elaboración de programas racionales de conservación y utilización de los recursos naturales no agrícolas y de los recursos hidráulicos, y

Considerando que las resoluciones 345 (XII) y 417 (XIV) del Consejo disponen la adopción de medidas efectivas a este fin,

* Sigla correspondiente al nombre de ese órgano en inglés.
⁶ Véase el documento E/SR.690.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;⁷
2. *Recomienda* que se prosigan efectivamente las actividades previstas en la resolución 345 (XII) y que se adopten cuanto antes las medidas dispuestas en la resolución 417 (XIV).

464 (XV). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resoluciones del 24 de abril de 1953⁸

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente⁹ y del programa de trabajo y prioridades que figura en el mismo.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la recomendación de la Comisión sobre su futuro lugar de trabajo;

2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas sugeridas en la exposición del Secretario General Adjunto que figura en el párrafo 184 del informe de la Comisión.

465 (XV). Solicitud de Afganistán de ser admitido como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

Resolución del 24 de abril de 1953¹⁰

El Consejo Económico y Social,

Vista la comunicación del Representante Permanente de Afganistán ante las Naciones Unidas,¹¹ de fecha 24 de marzo de 1953, relativa a la admisión de Afganistán como miembro con plenitud de derechos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente,

Modifica la lista de países miembros que figura en el párrafo 3¹² de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en la forma siguiente:

"Afganistán, Australia, Birmania, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas."

466 (XV). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Resolución del 14 de abril de 1953¹³

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.¹⁴

⁷ Véase el documento E/2367.

⁸ Véase el documento E/SR.700.

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15º período de sesiones, Suplemento No. 6.

¹⁰ Véase el documento E/SR.700.

¹¹ Véase el documento E/2350/Add.3.

¹² Véase el inciso 3 b) del párrafo 40 de la resolución 414 (XIII) del Consejo Económico y Social.

¹³ Véase el documento E/SR.685.

¹⁴ Véase *Seventh Annual Report to the Board of Governors, 1951-1952*, Washington, D. C.

467 (XV). Informe del Fondo Monetario Internacional

Resolución del 13 de abril de 1953¹⁵

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Fondo Monetario Internacional.¹⁶

468 (XV). Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (sexto período de sesiones)

Resoluciones del 15 y 16 de abril de 1953¹⁷

A

INFORME DE LA COMISIÓN

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (sexto período de sesiones).¹⁸

B

CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de las consideraciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 1 sobre la contaminación de las aguas del mar,

Autoriza al Secretario General a pedir a los gobiernos de los Estados Miembros interesados en esta cuestión que pongan a su disposición expertos en la materia, a expensas de esos gobiernos, a fin de que coordinen los estudios y demás comunicaciones presentadas por los gobiernos interesados y de que extraigan las conclusiones correspondientes para comunicarlas a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental cuando esa organización comience a funcionar, siempre que:

a) Por lo menos tres gobiernos estén dispuestos a participar; y

b) El Secretario General considere que puede sufragarse este gasto con las consignaciones de crédito del presupuesto actual y se le autorice a pagar parte o la totalidad de los gastos originados con este motivo con cargo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

C

SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de las consideraciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 2 sobre la situación en que se encuentra la ratificación de la convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (IMCO),

¹⁵ Véase el documento E/SR.683.

¹⁶ Véase *Annual Report of the Executive Directors for the fiscal year ended April 30, 1953*, Washington, D. C.

¹⁷ Véanse los documentos E/SR.687 y E/SR.689.

¹⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 15º período de sesiones, Suplemento No. 4.

1. *Encarga* al Secretario General que insista en pedir a los gobiernos que todavía no hayan contestado a sus comunicaciones anteriores que le informen sobre las disposiciones que han tomado para ratificar la convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, y que renueve sus esfuerzos para obtener que entre en vigor la Convención;

2. *Invita* a los países que han ratificado la convención a que estudien las medidas que podrían adoptarse para establecer la Organización lo antes posible.

D

SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERA

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de las consideraciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 3 sobre el informe definitivo del Grupo de expertos en señales de carretera,¹⁹

1. *Advierte en particular*, que la Comisión estima que la recomendación del Grupo de expertos contenida en el proyecto de Convención sobre un sistema uniforme de señales de carretera²⁰ constituye una solución adecuada para lograr la uniformidad internacional, y que este proyecto de convención debería quedar abierto, sin demora, a la firma y ratificación de los gobiernos;

2. *Considera* que el mejor método para obtener la aceptación de los gobiernos y conseguir así la uniformidad mundial sería la aplicación progresiva de un sistema uniforme; en consecuencia,

3. *Aprueba* la decisión del Grupo de expertos de no fijar plazos en el proyecto de convención para que los gobiernos adopten un sistema uniforme de señales de carretera;

4. *Advierte* que el artículo 41 del proyecto de convención establece que, en las relaciones entre los Estados contratantes, las disposiciones de dicho instrumento anulan y reemplazan las disposiciones de la Convención sobre unificación de las señales de carretera de 1931 y las del Protocolo relativo a las señales de carretera, de 1949;

5. *Decide* que se dé al proyecto de convención el título de "protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera" (Nueva York, [año]);

6. *Encarga* al Secretario General:

a) Que prosiga sus consultas sobre el texto del Protocolo y sobre la fecha en que debe abrirse a la firma, y que informe al Consejo en su 17º período de sesiones;

b) Que señale a la atención de los gobiernos la información y explicaciones que figuran en el informe final del Grupo de expertos en señales de carretera.

ANEXO*

TEXTO REVISADO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 35 DEL PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE UN SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERA

Artículo 35

1. El presente Protocolo quedará abierto hasta ...195... a la firma de todos los Estados partes en la Convención sobre

¹⁹ Véanse los documentos E/CN.2/119-E/CN.2/Conf.1/12 y Corr.1.

²⁰ *Ibid.*

* Este anexo forma parte de la resolución D.

la Circulación por Carretera, convención abierta a la firma en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, así como a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados.

E

EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de las consideraciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 4 sobre el informe²¹ del Comité de expertos en materia de expedición de permisos de conducción de vehículos automotores,

Advirtiendo en particular, que el Comité de expertos ha recomendado que se transmita a los gobiernos el reglamento uniforme para la expedición de permisos de conducción y vehículos automotores, a fin de que lo estudien en relación con sus leyes y reglamentos nacionales,

Advirtiendo además, que el Comité ha propuesto la inclusión de algunas disposiciones de carácter general en un nuevo anexo a la Convención sobre la circulación por carretera, celebrada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y que la Comisión de Transportes y Comunicaciones considera que sería procedente refundir el nuevo anexo propuesto, en la forma en que ha sido revisado por la Comisión, con el anexo 8 de la Convención,

1. *Encarga* al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Comité de expertos en materia de expedición de permisos de conducción de vehículos automotores a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados,

i) Pidiéndoles que estudien el reglamento uniforme mínimo recomendado por el Comité, en relación con sus leyes y reglamentos nacionales; y

ii) Señalando a su atención la adjunta enmienda al anexo 8 de la Convención sobre la circulación por carretera propuesta por el Comité de expertos, y revisada por la Comisión, y pidiendo a los Gobiernos de los Estados partes en la Convención se sirvan comunicar al Secretario General si aceptan la enmienda propuesta de conformidad con el artículo 31 de la Convención;

b) Que señale a la atención de la Organización Mundial de la Salud la recomendación del Comité de expertos de que se solicite la asistencia de dicha Organización en lo que respecta a los requisitos físicos y mentales que deben llenar los solicitantes de permisos para conducir y a los métodos para determinar esa aptitud;

2. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que el estudio de esta cuestión, que se ha emprendido ya en la esfera regional bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa, se coordine con las recomendaciones del Comité de expertos y con las medidas que adopte la Organización Mundial de la Salud para proporcionar la asistencia pedida.

²¹ Véanse los documentos E/CN.2/133-E/CN.2/Conf.2/3 y Corr.2.

CONVENCION SOBRE LA CIRCULACION POR CARRETERA:

PROYECTO DE ANEXO 8 ENMENDADO

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

(Nota: el texto del párrafo 1 es el mismo que figura actualmente en el anexo 8.)

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Convención, la edad mínima para conducir vehículos automotores deberá ser la de 18 años.

Sin embargo, todo Estado contratante o subdivisión de éste podrá aceptar la validez de los permisos para conducir expedidos por otro Estado contratante a conductores de motocicletas y coches de inválidos, menores de 18 años.

(Nota: los párrafos 2, 3 y 4 son textos nuevos y constituyen la enmienda propuesta.)

2. Se considerará satisfecha la demostración de "aptitud" exigida en el párrafo 1 del artículo 24 de la Convención, si

1) Se ha expedido el permiso al solicitante:

a) Después de haber sido aprobado en un examen que demuestre:

i) Su capacidad de conducir con seguridad, en condiciones normales de circulación, un vehículo del tipo descrito en el permiso correspondiente;

ii) Su conocimiento de las leyes y reglamentos de circulación y del comportamiento correcto en la carretera; y

b) Después de haberse asegurado de que el solicitante se hallaba en un estado de salud y en condiciones físicas y mentales compatibles con la conducción segura de vehículos; o

2) El conductor poseía un permiso expedido con anterioridad al 26 de marzo de 1952, fecha en que entró en vigor la Convención. Los permisos provisionales expedidos a las personas que estén aprendiendo a conducir no son permisos para conducir, en el sentido de esta disposición.

3. Los permisos para conducir que se expidan a personas impedidas contendrán una cláusula que indique que sólo son válidos cuando el vehículo o el titular del permiso, o ambos, dispongan de aparatos destinados a compensar el impedimento. Esta cláusula contendrá la palabra "limitado" en el idioma en que se expida el permiso para conducir y su traducción al francés, *restreint*, así como el número de matrícula del vehículo, si éste se encuentra especialmente equipado al efecto.

4. Los Estados Contratantes, al detallar las medidas para poner en práctica las disposiciones de este anexo, procurarán ajustarse a las recomendaciones del Comité de expertos en materia de expedición de permisos de conducción de vehículos automotores, creado en virtud de la resolución 379 B (XIII) del Consejo Económico y Social del 11 de agosto de 1951.

F

FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PARA EL TURISMO

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la resolución 5 de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que trata de las formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares y para el turismo,

1. *Encarga* al Secretario General que:

a) *Convoque* lo antes posible en 1954, de preferencia en Ginebra, una conferencia de Estados con miras a la conclusión de dos convenciones mundiales sobre formalidades aduaneras, a saber:

i) Una referente a la importación temporal de vehículos automotores de turismo para el transporte de pasajeros y el equipo de tales vehículos, y

ii) Otra referente al turismo (es decir, los efectos personales de los turistas que viajen por cualquier medio de transporte);

b) Envíe a todos los gobiernos invitados a la conferencia:

i) El informe del Secretario General titulado "Formalidades Aduaneras para la Importación Temporal de Vehículos Particulares y para el Turismo"²² que contiene proyectos de tales convenciones y observaciones presentadas sobre esos textos, y

ii) La parte correspondiente del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (sexto período de sesiones);

c) Invite a los gobiernos que no lo hayan hecho todavía, a que transmitan sus observaciones sobre los textos contenidos en los documentos E/CN.2/135 y Corr.1 y 2, y Add.1 y 2;

d) Prepare un programa y un reglamento provisionales para esa conferencia;

e) i) Invite a participar en la conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados;

ii) Pida a los gobiernos de los Estados invitados que den a sus delegados plenos poderes para firmar, a reserva de ratificación, las convenciones que se concluyan en la conferencia;

f) Invite a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales interesadas en esta materia, según proceda, a que envíen observadores a esa conferencia;

g) Invite a los territorios que, sin ser plenamente responsables de sus relaciones exteriores, disfrutan de autonomía en las materias de que han de tratarse en la conferencia, a asistir a ella sin derecho a voto;

h) Designe un secretario ejecutivo y proporcione el personal y los servicios necesarios para la celebración de la conferencia.

G

TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de las consideraciones y recomendaciones hechas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 7 sobre el transporte de mercaderías peligrosas,

1. *Pide* al Secretario General que designe un comité de no más de nueve expertos calificados pertenecientes a los países que tengan intereses importantes en el transporte internacional de mercaderías peligrosas, cuyas atribuciones serían las siguientes:

Tomando en consideración las prácticas y procedimientos actuales y dando la debida importancia a los usos en vigor:

a) Hacer un estudio sobre la materia y presentar un informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el cual:

i) Se recomiende una clasificación o agrupamiento de mercaderías peligrosas según la clase de riesgo

que presenten y se establezcan las definiciones respectivas;

ii) Se enumeren las principales mercaderías peligrosas que son objeto de comercio y se coloque a cada una en su correspondiente agrupación o clasificación;

iii) Se recomienden marcas o etiquetas para cada agrupación o clasificación que identifiquen gráficamente y en forma bien visible el riesgo sin que sea necesario recurrir a un texto escrito;

iv) Se recomienden los requisitos más sencillos posibles para el trámite de los documentos de embarque correspondientes a mercaderías peligrosas;

b) Considerar, si hay tiempo para ello, la conveniencia de formular ulteriormente recomendaciones respecto a los puntos 5 y 6 que figuran en la página 24 del documento E/CN.2/126, que sean aplicables a todas las formas de transporte;

2. *Autoriza* al Secretario General a que invite a las organizaciones internacionales que estime procedente a que envíen representantes para participar en los trabajos del comité nombrado con arreglo al párrafo 1 *supra*, en calidad de consultores.

H

DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS DE TRANSPORTES

Resolución del 16 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

En vista de la resolución 8 de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre discriminación en materia de seguros de transporte,

Decide:

1. Señalar a la atención de los gobiernos el estudio hecho por el Secretario General a este respecto, así como los anexos a ese estudio,²³

2. Encargar al Secretario General se sirva:

a) Poner en conocimiento de las Partes contratantes del Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Comisión, así como el estudio hecho por el Secretario General, a los efectos procedentes;

b) Poner en conocimiento del Fondo Monetario Internacional las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Comisión, así como el estudio hecho por el Secretario General, a fin de que el Fondo examine la posibilidad de lograr una liberalización de los controles de cambios en lo que concierne a los seguros de transporte; y

c) Dar cuenta a la Comisión, en su próximo período de sesiones, de los progresos realizados a este respecto.

I

PROGRAMAS DE PRIORIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y CONCENTRACIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS

Resolución del 15 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente sus resoluciones 402 B (XIII) y 451 (XIV),

²³ Véase el documento E/CN.2/139.

²² Véanse los documentos E/CN.2/135 y Add.1 y 2.

Aprueba la lista de proyectos en materia de transportes y comunicaciones, dividida en tres grupos de orden de prioridad con arreglo a la resolución 402 B (XIII) del Consejo, que figura en el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

469 (XV). Informe de la Comisión de Estadística (séptimo período de sesiones)

Resoluciones del 27 de abril de 1953²⁴

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Se complace en tomar nota del informe de la Comisión de Estadística (séptimo período de sesiones).²⁵

B

PRINCIPIOS EN MATERIA DE ESTADÍSTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

El Consejo Económico y Social,

Considerando los trabajos realizados por la Comisión de Estadísticas en sus períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo, y de las observaciones recibidas de los gobiernos y de los organismos especializados acerca de las definiciones y métodos relativos a las estadísticas del comercio exterior,

Considerando que la aplicación del principio del "valor de transacción", según se define en el informe de la Comisión de Estadística sobre su séptimo período de sesiones,²⁶ aumentaría considerablemente la exactitud, la utilidad y la comparabilidad de las estadísticas del comercio exterior para fines internacionales,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que apliquen este principio siempre que sea posible:

a) Utilizando el "valor de transacción" al compilar sus estadísticas nacionales del comercio exterior; o bien,

b) Cuando utilicen normalmente, para evaluar sus importaciones, el valor f.o.b. o algún otro valor, procurando proporcionar datos estadísticos complementarios basados en el "valor de transacción".

C

DEFINICIONES PARA LAS ESTADÍSTICAS INDUSTRIALES BÁSICAS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Comisión de Estadística, en sus períodos de sesiones sexto²⁷ y séptimo,²⁸ invitó a los gobiernos a considerar la compilación y publicación, a intervalos determinados, de una lista de estadísticas industriales básicas y aprobó recomendaciones acerca de las definiciones, del campo de aplicación y del grado de detalle de estas estadísticas,

Tomando nota de que la Secretaría está preparando un manual sobre los métodos de compilación de estadísticas industriales básicas,

1. Recomendando a los Gobiernos que ya compilan y publican estadísticas industriales básicas que revisen su

²⁴ Véase el documento E/SR.702.

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15° período de sesiones, Suplemento No. 5.

²⁶ Ibid., párrafos 33 a 37.

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 5, párrafo 55.

²⁸ Ibid., 15° período de sesiones, Suplemento No. 5, párrafo 74.

labor en este campo teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estadística, con miras a mejorar la comparabilidad internacional de sus estadísticas;

2. Recomendando a los demás gobiernos que emprendan la compilación y publicación de estadísticas industriales básicas en conformidad con las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estadística, adaptando esas recomendaciones a sus fines nacionales cuando sea necesario.

D

PRINCIPIOS PARA UN SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de disponer de buenas estadísticas vitales para los estudios sobre temas sanitarios, demográficos y sociales y para el desarrollo económico de cada país, así como su utilidad en el orden internacional,

Tomando nota de que la Comisión de Estadística ha aprobado una serie de principios para un sistema de estadísticas vitales²⁹ y que la Comisión de Población ha opinado que estos principios tienen un propósito inmediato y constructivo,

1. Recomendando que los gobiernos asignen importancia al hecho de desarrollar estadísticas vitales para satisfacer las necesidades de orden demográfico, económico, sanitario y social;

2. Sugiere que, según lo permitan los medios y recursos disponibles, los gobiernos procedan a una revisión y evaluación de sus métodos de inscripción de los hechos vitales y de compilación de sus estadísticas vitales, teniendo en cuenta los principios para un sistema de estadísticas vitales, y que introduzcan en esos métodos todas las modificaciones posibles para mejorar la calidad de sus estadísticas nacionales en esta materia y su comparabilidad internacional;

3. Pide al Secretario General se sirva consultar con los gobiernos acerca de la aplicación de dichos principios y prestar la ayuda que se le solicite a este efecto;

4. Pide al Secretario General que, cuando transmita a los gobiernos la presente resolución y los principios para un sistema de estadísticas vitales, señale a la atención de esos gobiernos el orden de prioridad sugerido por la Comisión de Población y por la Comisión de Estadística para la compilación de estadísticas vitales, y que les recuerde especialmente que, al implantar o ampliar un sistema de registro de los hechos vitales, debe organizarse cuidadosamente el sistema de registro antes de intentar extraer de él la serie completa de estadísticas vitales.

E

RECOMENDACIONES REFERENTES A LAS ESTADÍSTICAS DE LAS MIGRACIONES

El Consejo Económico y Social,

Recordando su interés por el perfeccionamiento de las estadísticas de las migraciones,

Tomando nota de las recomendaciones³⁰ para el perfeccionamiento de las estadísticas de las migraciones internacionales, formuladas por la Comisión de Población y la Comisión de Estadística teniendo en cuenta

²⁹ Ibid., anexo 3.

³⁰ Ibid., anexo 4.

las observaciones de los gobiernos de los Estados Miembros,

Señala a la atención de los gobiernos interesados dichas recomendaciones, encaminadas a aumentar la utilidad y la comparabilidad de las estadísticas de las migraciones internacionales;

Expresa la esperanza de que los gobiernos interesados prestarán atención a la posibilidad de concluir los acuerdos mutuos necesarios para la compilación de estadísticas de las migraciones, como lo sugieren las mencionadas recomendaciones, a fin de mejorar estas estadísticas sin entorpecer el movimiento de las personas.

470 (XV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Resolución del 15 de abril de 1953⁸¹

El Consejo Económico y Social,

1. *Decide* que el nuevo método de obtener el pago de contribuciones a los gastos de subsistencia de los expertos, recomendado por el Comité de Asistencia Técnica en su resolución del 27 de marzo de 1953 (anexo *infra*),⁸² substituirá a los métodos expuestos en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución⁸³ aprobada el 17 de julio de 1952 por el Comité de Asistencia Técnica, y será puesto en práctica a más tardar el 1° de enero de 1954;

2. *Recomienda* que las sumas que paguen los gobiernos para contribuir a dichos gastos de subsistencia de los expertos sean contabilizadas y administradas de la misma manera que las contribuciones voluntarias aportadas en virtud de la resolución 222 (IX), quedando entendido que en los informes sobre la situación financiera del programa se hará la distinción entre las contribuciones voluntarias y las sumas pagadas para contribuir a sufragar los gastos de subsistencia de los expertos;

3. *Pide* a la Asamblea General se sirva autorizar al Secretario General a contabilizar y administrar las sumas pagadas por los gobiernos para contribuir a sufragar los gastos de subsistencia de los expertos, conforme a la recomendación del Consejo formulada en el párrafo precedente.

ANEXO

RESOLUCIÓN A APROBADA POR EL COMITÉ DE ASISTENCIA TÉCNICA
EL 27 DE MARZO DE 1953

El Comité de Asistencia Técnica,

Habiendo reafirmado el principio de que los gobiernos deben sufragar una parte importante de los gastos de asistencia técnica en moneda local o en especie,

Observando que el método actualmente seguido para determinar la cuantía de los pagos con que los gobiernos contribuyen a los gastos de subsistencia de los expertos ha tendido a crear disparidades en cuanto a la proporción de tales gastos pagada por los diversos gobiernos beneficiarios; que dicho método ha tendido a empeorar continuamente la situación en cuanto al monto total de las contribuciones de los gobiernos al pago de esos gastos y que el método actualmente seguido para pagar los gastos de subsistencia a los expertos ha creado ciertas dificultades,

⁸¹ Véase el documento E/SR.687.

⁸² El texto completo del informe respectivo del Comité de Asistencia Técnica figura en el documento E/2395.

⁸³ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14° período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa.

Habiendo considerado las propuestas sobre los gastos locales a cargo de los gobiernos en relación con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que figuran en el Anexo I del informe del Comité,^a

1. *Aprueba* las normas y los procedimientos expuestos en dicho texto;

2. *Decide* que, a más tardar el 1° de enero de 1954 y sin que queden afectadas las disposiciones adoptadas para hacer frente a los gastos locales de otra índole, los métodos actualmente seguidos para asignar y pagar los gastos locales de subsistencia de los expertos, serán modificados para ponerlos en armonía con dichas normas y procedimientos, a fin de que:

a) Todos los subsidios en efectivo que se adeuden a los expertos les sean pagados directamente, bien por la organización que los emplee o bien por un agente de la Junta de Asistencia Técnica (JAT), y ello con cargo a los fondos del Programa;

b) La suma que deberá pagar cada gobierno beneficiario por cada jornada de experto proporcionada a dicho gobierno con arreglo al Programa, será determinada en moneda local según una tasa uniforme;

c) A los efectos de calcular las sumas debidas por concepto de servicios de expertos, la tasa uniforme será el 50% del monto de la dieta fijada por la JAT para el país interesado;

d) La suma calculada como debida por concepto del número total de jornadas de experto que habrán de proporcionarse durante el año será abonada con arreglo a las disposiciones financieras que se negocien entre el gobierno, el Presidente Ejecutivo y las organizaciones participantes interesadas;

e) Para las disposiciones financieras negociadas de esta manera se tendrá en cuenta la opción que podrá ejercer el gobierno beneficiario entre: i) hacer sus pagos para contribuir a estos gastos en relación con cada programa por separado, o bien, ii) hacer tales pagos en relación con todos los expertos empleados en todos los programas emprendidos en el país, y ello en forma de suma global;

3. *Decide* que, en caso de dificultades extremas, el Presidente Ejecutivo podrá, en consulta con la Junta de Asistencia Técnica, conceder exoneraciones generales por períodos limitados y aplicables a todos los programas emprendidos en el país beneficiario; en circunstancias excepcionales, también podrán concederse exoneraciones aplicables a determinados proyectos;

4. *Pide* a los gobiernos beneficiarios de asistencia técnica se sirvan adoptar todas las medidas necesarias para poder hacer sus pagos en moneda local conforme a las normas precitadas;

5. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que, en consulta con las organizaciones participantes, se sirva llevar a cabo las negociaciones necesarias con los gobiernos interesados y establecer los procedimientos administrativos necesarios a fin de que, a más tardar el 1° de enero de 1954, puedan ponerse en práctica las nuevas disposiciones aprobadas por la presente resolución y ello en conformidad con las indicaciones dadas para su aplicación en el informe del Grupo de trabajo del Comité de Asistencia Técnica.^b

471 (XV). Informe de la Comisión de Población (séptimo período de sesiones)

Resoluciones del 14 de abril de 1953⁸⁴

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe⁸⁵ de la Comisión de Población (séptimo período de sesiones),

Observando con satisfacción los importantes progresos que la Comisión de Población, en colaboración con la Comisión de Estadística, ha realizado para mejorar la calidad y aumentar la cantidad de información demo-

^a Véase el documento E/2395.

^b Véanse los documentos E/TAC/4 y Corr.1 y 2.

⁸⁴ Véase el documento E/SR.685.

⁸⁵ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 15° período de sesiones, Suplemento No. 3.

gráfica básica y establecer un programa permanente que permita ir perfeccionando tal información,

Reconociendo la importancia que esa mejora de la información básica tiene para el completo desempeño de las demás actividades de la Comisión de Población,

Acoge favorablemente la decisión tomada por la Comisión de concentrar sus futuros esfuerzos y recursos en tres actividades principales que están actualmente en ejecución, a saber:

- 1) Estudios sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales;
- 2) Análisis de las futuras tendencias de la población; y
- 3) Estudios de las migraciones nacionales e internacionales.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando su interés por los estudios que el Secretario General está realizando sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales (resolución 308 D (XI)),

Tomando nota del resumen del importante estudio realizado por el Secretario General, titulado *Determinants and consequences of Population Trends* (Factores determinantes de las tendencias de la población y consecuencias de estas tendencias), que la Comisión señaló a su atención,

Señala a la atención de los Estados Miembros la importancia de obtener informes más completos sobre las relaciones existentes entre los cambios de población y los cambios económicos y sociales, y de estudiar dichas relaciones, cuando preparen las diversas partes de sus programas económicos y sociales para elevar el nivel de vida de sus pueblos.

C

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las grandes posibilidades que encierran los resultados de los censos de población levantados en varios países en los últimos años, como base para efectuar estudios analíticos que aclararían los graves problemas sociales y económicos que deben resolver los Estados Miembros,

Invita a los gobiernos de los países y territorios en que se han levantado recientemente censos de población, o donde se van a levantar en breve, a que preparen estudios analíticos basados en tabulaciones completas o de muestreo de los resultados censales, prestando especial atención a los datos demográficos que sean más importantes para sus programas de desarrollo económico y social y tomando en cuenta, al seleccionar las cuestiones, la opinión que sobre el particular ha expresado la Comisión de Población en su séptimo período de sesiones;

Pide al Secretario General que, en la medida que lo permitan los recursos de que dispone y respetando el orden de prioridad establecido para los trabajos, se sirva prestar la asistencia técnica necesaria a los gobiernos que soliciten ayuda para efectuar estudios analíticos de sus resultados censales.

D

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia que las migraciones internas tienen para el progreso económico y para los

fenómenos sociales y políticos que las acompañan, especialmente en los países de desarrollo económico insuficiente, y observando que las migraciones internas no se han estudiado con suficiente amplitud en estos países,

Prestando la debida atención al orden de prioridad establecido para la realización del programa de trabajo de la Comisión de Población,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros sigan prestando especial atención al problema de las migraciones internas y a sus consecuencias sociales y económicas, particularmente dentro de un proceso de desarrollo económico;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las disposiciones pertinentes con objeto de mejorar la información estadística y demográfica referente a las migraciones internas;

3. *Recomienda* que el Secretario General, en colaboración con los organismos especializados competentes, ayude a los Estados Miembros que soliciten asistencia técnica en materia de migraciones internas;

4. *Señala a la atención* de los Estados Miembros que tropiezan con problemas similares respecto de las migraciones internas la ventaja que ofrece la realización de estudios conjuntos y señala asimismo a la atención de las comisiones económicas regionales la importancia de las migraciones internas, sobre todo en relación con el desarrollo económico;

5. *Pide* al Secretario General que se sirva informar a la Comisión de Población, en su octavo período de sesiones, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución.

E

El Consejo Económico y Social,

Considerando la recomendación⁸⁶ que la Comisión de Población formuló en su séptimo período de sesiones de que el Consejo examine nuevamente la cuestión relativa al lugar de reunión de la Conferencia Mundial de Población y teniendo en cuenta la generosa oferta del Gobierno de Italia, en el caso de que fuese escogida Roma para dicho objeto,

Resuelve modificar el párrafo 6 de su resolución 438 (XIV) de forma que diga:

"Autoriza al Secretario General a convocar la conferencia en el lugar que origine el menor gasto posible para las Naciones Unidas, en la inteligencia de que será en Ginebra o en Roma si se decide celebrarla en Europa."

472 (XV). Recomendaciones sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos

Resolución del 1º de abril de 1953⁸⁷

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 637 C (VII), ha estimado que es necesario proseguir el estudio de los medios destinados a asegurar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos y que las recomendaciones que aprobó en su séptimo período de sesiones no son las únicas

⁸⁶ *Ibid.*, capítulo C.

⁸⁷ Véase el documento E/SR.675.

medidas que es posible adoptar para fomentar el respeto a ese derecho,

Considerando que la Asamblea General ha pedido que la Comisión de Derechos Humanos siga preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, especialmente recomendaciones relativas a las medidas que podrían adoptar, dentro de los límites de sus posibilidades de acción y de su competencia respectivas, los diversos órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para fomentar el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos,

Transmite a la Comisión de Derechos Humanos la resolución 637 C (VII) de la Asamblea General, relativa al respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos, para que tome esas medidas previstas en ella.

473 (XV). Informe provisional del Relator sobre libertad de información

Resolución del 6 de abril de 1953³⁸

El Consejo Económico y Social,

Resuelve conceder al Relator sobre libertad de información, Sr. Salvador P. López, por lo que respecta a las comunicaciones relativas a libertad de información, las mismas facilidades de que disfrutaban los miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa en virtud de la resolución 240 C (IX), quedando entendido que si tales comunicaciones contienen críticas o quejas contra gobiernos, se seguirá el procedimiento establecido por la resolución 75 (V) en su forma enmendada,³⁹ y por la resolución 116 A (VI).

474 (XV). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo

Resoluciones del 9 de abril de 1953⁴⁰

A

El Consejo Económico y Social,

Haciendo presente el procedimiento establecido por la resolución 277 (X) para el trámite de reclamaciones presentadas por gobiernos, sindicatos u organizaciones patronales sobre violación de derechos sindicales en Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo, sean o no Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Decide* transmitir al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, para que considere su remisión a la Comisión de investigación y conciliación en materia de libertad sindical, las reclamaciones enumeradas en el documento E/L.471 y las recibidas ulteriormente que se refieran a Estados miembros de la OIT;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva transmitir, en nombre del Consejo, todas las reclamaciones que se reciban en adelante, al Consejo de Administración de la OIT para que dé a las mismas el trámite señalado en el párrafo precedente.

³⁸ Véase el documento E/SR.677.

³⁹ La resolución 75 (V) fue enmendada por las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 B (X).

⁴⁰ Véase el documento E/SR.680.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando que ha invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a contestar a la petición que le ha dirigido el Secretario General con arreglo a lo previsto en la resolución 277 (X) (inciso c) del segundo párrafo de la parte dispositiva) y que se refiere a una reclamación⁴¹ presentada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres,

Observando que, según se desprende del documento E/2370, el Gobierno de la URSS no ha contestado todavía a esas invitaciones,

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Gobierno de la URSS la documentación complementaria⁴² referente a la reclamación previamente formulada por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, invitándolo a reconsiderar la actitud que ha asumido acerca de esta cuestión.

C

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión que figura en sus resoluciones 351 (XII) y 444 (XIV), de invitar a los Gobiernos de España y de Rumania a formular sus observaciones acerca de reclamaciones concernientes a esos países,

Comprobando que, según se desprende del documento E/2370, hasta la fecha ninguno de esos dos Gobiernos ha contestado a dichas invitaciones,

Tomando nota de que se han recibido nuevas reclamaciones con respecto a España,⁴³

1. *Pide* al Secretario General se sirva poner estas últimas reclamaciones en conocimiento del Gobierno de España, y lo invite a formular sus observaciones acerca de las mismas, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X);

2. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos de España y Rumania demuestren su deseo de colaborar con las Naciones Unidas en los esfuerzos encaminados a proteger los derechos sindicales, formulando sus observaciones acerca de las reclamaciones que se les han transmitido.

D

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las observaciones formuladas por el Gobierno Militar Aliado de Trieste⁴⁴ acerca de la reclamación contenida en el documento E/2154/Add.20, en respuesta a la invitación que, con arreglo a la resolución 444 (XIV), le hiciera el Secretario General,

Observando que la cuestión no está relacionada con los derechos sindicales,

Rechaza la reclamación por considerar que no procede su examen.

E

El Consejo Económico y Social,

Recordando el procedimiento establecido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 444 (XIV), en el caso de una reclamación referente al Sarre,⁴⁵

Observando que se ha recibido otra reclamación con respecto al Sarre,⁴⁶

⁴¹ Véase el documento E/1882 (IV).

⁴² Véase el documento E/2333/Add.6.

⁴³ Véanse los documentos E/2333/Add.4 y 5.

⁴⁴ Véase el documento E/2335.

⁴⁵ Véase el documento E/2154/Add.43.

⁴⁶ Véase el documento E/2333/Add.19.

Pide al Secretario General se sirva poner esta última reclamación en conocimiento de las autoridades competentes del Sarre, y las invite a formular sus observaciones sobre la misma, señalando a su atención las disposiciones de la resolución 277 (X).

475 (XV). Esclavitud: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 388 (XIII)

*Resolución del 27 de abril de 1953*⁴⁷

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 388 (XIII), y tomando nota del informe del Secretario General sobre la esclavitud, la trata de esclavos y otras formas de servidumbre,⁴⁸

Respetuoso del principio de la dignidad y el valor de la persona humana proclamado en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Advirtiéndole que todavía existen vestigios de notoria esclavitud y que también existen otras instituciones y prácticas que, de derecho o de hecho, crean condiciones semejantes a la esclavitud, y que afectan a un número mucho mayor de personas,

Teniendo en cuenta los progresos ya realizados en lo referente a la abolición de la esclavitud, de la trata de esclavos y de otras condiciones semejantes a la esclavitud, y considerando que es necesario adoptar medidas para facilitar la supresión de esas instituciones o prácticas en el más breve plazo posible,

Estimando que, como lo indica el precitado informe del Secretario General, es preciso obtener mayor información para que el Consejo pueda adoptar nuevas medidas encaminadas a lograr la supresión total de las instituciones y prácticas referidas,

1. *Recomienda* a la Asamblea General se sirva invitar a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, o a los que puedan llegar a ser partes en ese Convenio, a que acepten el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas anteriormente por la Sociedad de las Naciones con arreglo a dicho Convenio;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, con tal fin, un proyecto de protocolo, que lo comunique a los Estados partes en el Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, para que éstos presenten sus observaciones, y que lo someta a la Asamblea General en su octavo período de sesiones para que adopte las medidas apropiadas;

3. *Recomienda* a todos los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que aun no lo hayan hecho, que se adhieran lo antes posible al Convenio internacional para la represión de la esclavitud, de 1926, con respecto a sus territorios y a los territorios no autónomos y en fideicomiso que tienen a su cargo, a fin de que las disposiciones del mencionado Convenio puedan ser universalmente aplicadas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva consultar a los gobiernos de todos los Estados, Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, sobre la conveniencia de preparar un convenio suplementario y su posible contenido, comunicándoles al mismo tiempo las propuestas enunciadas por el Comité de Expertos en su

recomendación B,⁴⁹ y que informe al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954;

5. *Invita* a los organismos especializados a que presenten sus observaciones y sugerencias al Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General se sirva instar a los gobiernos que no han proporcionado información o que han proporcionado información incompleta, a que envíen respuestas precisas y completas al cuestionario que ya les ha sido transmitido;

7. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que reúnan y transmitan al Secretario General toda la documentación que posean acerca de los problemas examinados, y pide a los organismos especializados se sirvan presentar sugerencias acerca de las medidas que se podrían adoptar para suprimir la esclavitud y las condiciones análogas a la esclavitud;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, a ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1954, un informe suplementario que comprenda la información proporcionada en respuesta a la presente resolución.

476 (XV). Cooperación internacional en materia de cartografía

*Resoluciones del 6 de abril de 1953*⁵⁰

A

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre cooperación internacional en materia de cartografía⁵¹ y de los esfuerzos realizados por los gobiernos para facilitar los levantamientos topográficos y trazados de mapas precisos de sus territorios nacionales; y

2. *Pide* al Secretario General que continúe realizando consultas con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales competentes con respecto a: i) la celebración de conferencias regionales de cartografía, y ii) la adopción de un método uniforme de escribir los nombres geográficos en los mapas; y que presente oportunamente al Consejo un informe sobre los resultados de esas consultas.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre los medios para promover la terminación del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo⁵² y del informe sobre los progresos realizados para efectuar el traspaso a las Naciones Unidas de la Oficina central del mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo;⁵³ y

2. *Pide* al Secretario General que, al efectuarse dicho traspaso, adopte las medidas oportunas para promover la terminación de dicho mapa, con arreglo a las normas señaladas en la conclusión de su informe.

⁴⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13º período de sesiones, anexos, tema 21 del programa.

⁵⁰ Véase el documento E/SR.677.

⁵¹ Véase el documento E/2362.

⁵² Véase el documento E/2376.

⁵³ Véase el documento E/2366, anexo III.

⁴⁷ Véase el documento E/SR.702.

⁴⁸ Véase el documento E/2357.

477 (XV). Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes

Resolución del 10 de abril de 1953⁵⁴

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al costo de organizar y equipar un Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes;⁵⁵

2. *Toma nota* con satisfacción de los trabajos emprendidos hasta ahora por las Naciones Unidas dentro del programa internacional de investigaciones científicas sobre los estupefacientes;

3. *Aplaza* su decisión con respecto a la modificación de la organización actual;

4. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que transmita al Consejo, a más tardar en su 18º período de sesiones, sus recomendaciones con respecto al futuro del Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre los estupefacientes, teniendo en cuenta los trabajos científicos emprendidos por la Secretaría en este campo;

5. *Pide* al Secretario General:

a) Que nombre un comité internacional compuesto de tres expertos químicos, encargado de evaluar los progresos realizados en el desarrollo de métodos para determinar el origen del opio bruto por procedimientos químicos o físicos, y de llegar a conclusiones sobre si tales métodos han avanzado hasta el punto de que sea posible aplicarlos prácticamente en el plano internacional;

b) Que transmita a la Comisión de Estupefacientes, para su examen, el referido informe;

c) Que presente a la Comisión de Estupefacientes un memorándum sobre los gastos que ocasionaría la instalación y el equipo de un laboratorio de las Naciones Unidas en Ginebra.

478 (XV). Envío de invitaciones a Libia, España, Nepal y la República de Corea a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio

Resolución del 2 de abril de 1953⁵⁶

El Consejo Económico y Social

Indica al Secretario General se sirva invitar a España, Libia, Nepal y la República de Corea a que concurren a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio.

479 (XV). Adhesión de Italia a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas

Resolución del 10 de abril de 1953⁵⁷

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las notas verbales de fechas 20 y 26 de marzo de 1953⁵⁸ enviadas por el representante de Italia ante las Naciones Unidas y referentes al deseo del Gobierno italiano de adherirse a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Des-

parecidas, abierta a la adhesión en Lake Success el 6 de abril de 1950,

Visto el artículo 13 de la Convención que dispone que la Convención "quedará abierta a la adhesión de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que sean Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como a la de cualquier Estado no miembro al cual haya dirigido una invitación a este efecto el Consejo Económico y Social a solicitud del Estado interesado",

Invita al Gobierno de Italia a adherirse a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas.

480 (XV). Organizaciones no gubernamentales

Resoluciones del 6, 27 y 28 de abril de 1953⁵⁹

I

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDADES CONSULTIVAS, PRESENTADAS O REITERADAS AL CONSEJO

A

Resolución del 6 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Organizaciones no Gubernamentales,⁶⁰

1. *Decide* reconocer como entidades consultivas de la categoría B a las siguientes organizaciones:⁶¹

Sociedad Interamericana de Prensa;
Sociedad Internacional de Defensa Social;
Unión Internacional de Navegación Interior;
Asociación de Mujeres del Pacífico;

2. *Decide* transferir a la categoría B a las siguientes organizaciones, que actualmente figuran en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo:

Confederación Internacional de Crédito Popular;
Federación Internacional de Periodistas;
Movimiento Internacional pro Unión Fraternal de Razas y Pueblos;
Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica;

3. *Pide* al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo a las siguientes organizaciones:

Centro de Relaciones Internacionales de Comercio al por mayor;
Federación Internacional de Empresas de Mudanzas;
Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales;
Asociación Internacional del Calendario Mundial;

4. *Pide* al Comité de Organizaciones no Gubernamentales del Consejo que, en su 17º período de sesiones, vuelva a examinar la solicitud de reclasificación

⁵⁹ Véase los documentos E/SR.678, E/SR.702, y E/SR.704.

⁶⁰ Véase el documento E/2368.

⁶¹ La lista de organizaciones a las cuales el Consejo, por recomendación del Comité, no ha reconocido carácter consultivo ni modificado la categoría en que están clasificadas, figura en el anexo al informe del Comité.

⁵⁴ Véase el documento E/SR.681.

⁵⁵ Véase el documento E/2372.

⁵⁶ Véase el documento E/SR.676.

⁵⁷ Véase el documento E/SR.681.

⁵⁸ Véase el documento E/2350/Add.5.

de la Federación Internacional de Periodistas Libres, y la pase del registro a la categoría B;

5. *Toma nota* de que la Confederación Internacional de Federaciones de Funcionarios y del Personal de Servicios Públicos y la Federación Internacional de Obreros del Transporte están dispuestas a renunciar a su carácter de entidades consultivas de la categoría B y a continuar su relación consultiva con el Consejo Económico y Social por conducto de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; y, por lo tanto, decide retirar a estas dos organizaciones el reconocimiento de su carácter de entidades consultivas de la categoría B.

B

Resolución del 27 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Organizaciones no Gubernamentales,⁶²

Decide acceder a lo solicitado por la Federación Mundial de Jóvenes y Niñas Católicas, actualmente en el registro, y reconocerla como entidad consultiva de la categoría B.

II

REVISIÓN DE LA LISTA DE ORGANIZACIONES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS DE LA CATEGORÍA B DURANTE EL 13° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

Resolución del 28 de abril de 1953

El Consejo Económico y Social

1. *Decide* iniciar en su 17° período de sesiones la revisión general de la lista de todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría B durante el 13° período de sesiones del Consejo o antes;

2. *Pide* al Secretario General que disponga la preparación de los documentos necesarios.

481 (XV). Modificación del reglamento del Consejo y de sus comisiones orgánicas

Resolución del 1° de abril de 1953⁶³

El Consejo Económico y Social

Aprueba el texto de los artículos revisados del reglamento que figura en el anexo a la presente resolución.

ANEXO

1. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MODIFICADOS POR ÉSTE EN SU 15° PERÍODO DE SESIONES

VII. IDIOMAS

Idiomas oficiales y de trabajo

Artículo 35

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés, los idiomas de trabajo del Consejo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo

Artículo 36

Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo serán interpretados en los otros dos idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los otros idiomas oficiales

⁶² Véase el documento E/2411.

⁶³ Véase el documento E/SR.675.

Artículo 37

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán interpretados en los tres idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en otros idiomas

Artículo 38

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los oficiales. En este caso, deberá proporcionar la interpretación de su discurso en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación hecha por un intérprete de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrá basarse en la interpretación dada en el idioma de trabajo empleado en primer lugar.

2. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS MODIFICADOS POR EL CONSEJO EN SU 15° PERÍODO DE SESIONES

VII. IDIOMAS

Idiomas oficiales y de trabajo

Artículo 29

El chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales, y el español, el francés y el inglés, los idiomas de trabajo de la Comisión.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo

Artículo 30

Los discursos pronunciados en uno de los idiomas de trabajo serán interpretados en los otros dos idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en uno de los otros idiomas oficiales

Artículo 31

Los discursos pronunciados en cualquiera de los otros dos idiomas oficiales serán interpretados en los tres idiomas de trabajo.

Interpretación de los discursos pronunciados en otros idiomas

Artículo 32

Cualquier miembro de la Comisión podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los oficiales. En este caso, deberá proporcionar la interpretación de su discurso en uno de los idiomas de trabajo. La interpretación hecha por un intérprete de la Secretaría en los otros idiomas de trabajo podrá basarse en la interpretación dada en el idioma de trabajo empleado en primer lugar.

IX. ACTAS E INFORMES

Actas resumidas de las sesiones públicas

Artículo 37

La Secretaría preparará actas resumidas de las sesiones públicas de la Comisión y de sus órganos auxiliares. El acta de cada sesión se distribuirá cuanto antes, en forma provisional, a todos los miembros de la Comisión, así como a todos los que hayan participado en la sesión, quienes podrán, dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción del acta por las delegaciones y demás participantes en la sesión, proponer rectificaciones a la Secretaría. Toda discrepancia motivada por tales rectificaciones será resuelta por el Presidente de la comisión o del órgano auxiliar a cuyos debates se refiera el acta.

Las actas resumidas, una vez incorporadas las rectificaciones del caso, serán distribuidas sin demora a los miembros de la comisión, a los Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B, y a las organizaciones no gubernamentales inscritas en el registro que estén interesadas en los trabajos de la comisión. No se publicarán, normalmente, rectificaciones separadas. Las actas resumidas podrán ser consultadas por el público una vez publicadas.

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 15° período de sesiones

A continuación se da cuenta de las otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 15° período de sesiones:

ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONSEJO PARA 1953

En su 672a. sesión, celebrada el 31 de marzo de 1953, el Consejo eligió como Presidente para 1953 al Sr. Raymond Scheyven (Bélgica), y como Vicepresidente primero y segundo a los Sres. Rodolfo Muñoz (Argentina) y Henryk Birecki (Polonia), respectivamente.

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En su 702a. sesión, celebrada el 27 de abril de 1953, el Consejo eligió a Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela, como miembros del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para 1953.

CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS DEL CONSEJO

En sus sesiones 681a. y 704a. celebradas el 10 de abril y el 28 de abril de 1953, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes como miembros de las comisiones orgánicas, propuestos por los Gobiernos respectivos a partir de la fecha de clausura del 14º período de sesiones.

Comisión de Transportes y Comunicaciones

Sr. A. S. Lall (India)

Comisión de Asuntos Sociales

Sr. Jiri Nosek (Checoslovaquia)

Sr. Liang Yung-chang (China)

Comisión de Derechos Humanos

Sr. Humberto Díaz Casanueva (Chile)

Sra. Oswald B. Lord (Estados Unidos de América)

Sra. Kamaladevi Chattopadhyay (India)

Sir Abdur Rahman (Pakistán)

Sr. P. D. Kriven (República Socialista Soviética de Ucrania)

Sr. P. D. Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

Sr. Italo Perotti (Uruguay)

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Sra. Uldarica Mañas (Cuba)

Sra. Gabriela Mistral (Chile)

Sra. Lorena B. Hahn (Estados Unidos de América)

Sra. Minerva Bernardino (República Dominicana)

Begum Anwar G. Ahmed (Pakistán)

Sra. Sofia Wasilkowska (Polonia)

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

En su 676a. sesión, celebrada el 2 de abril de 1953, el Consejo examinó y revisó la lista de organizaciones intergubernamentales, que consiste actualmente de las siguientes:

I. Organizaciones regionales políticas (con actividades económicas y sociales)

- 1) Organización de Estados Americanos
- 2) Organización de los Estados de América Central
- 3) Consejo de Europa
- 4) Organización del Tratado de Bruselas
- 5) Liga de los Estados Árabes

II. Ayuda económica y asistencia técnica

- 6) Organización de Cooperación Económica Europea
- 7) Consejo de Ayuda Económica Mutua
- 8) Comisión del Caribe

- 9) Comisión del Pacífico Meridional
- 10) Comisión Consultiva para el Desarrollo Económico Cooperativo en el Asia Meridional y Sudoriental
- 11) Consejo de Cooperación Técnica en el Sur y en el Sudeste de Asia
- 12) Comisión de Cooperación Técnica en el África al Sur del Sahara

III. Finanzas, comercio y productos

- 13) Banco Internacional de Pagos
- 14) Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
- 15) Oficina Internacional de Exposiciones
- 16) Conferencia Internacional de Materias Primas
- 17) Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial
- 18) Unión Internacional para la Publicación de los Aranceles Aduaneros
- 19) Comité Consultivo Internacional del Algodón
- 20) Grupo Internacional de Estudios sobre el Caucho
- 21) Consejo Internacional del Azúcar
- 22) Grupo Internacional de Estudios sobre el Estano
- 23) Consejo Internacional del Trigo
- 24) Grupo Internacional de Estudios sobre la Lana
- 25) Oficina Internacional del Vino

IV. Comunicaciones y transporte

- 26) Oficina Central de Transportes Ferroviarios Internacionales
- 27) Conferencia Internacional para la Unificación Técnica de los Ferrocarriles
- 28) Oficina Central de Hidrografía
- 29) Comisión Central para la Navegación del Rhin
- 30) Comisión del Danubio
- 31) Comisión Internacional del Faro del Cabo Espartel (Tánger)
- 32) Oficina Interamericana de Radio

V. Agricultura, alimentación, pesquerías y silvicultura

- 33) Comisión Internacional de Industrias Agrícolas
- 34) Oficina Internacional de Epizootias
- 35) Asociación Internacional de Ensayo de Semillas
- 36) Comisión Internacional de Sericultura
- 37) Organización Europea para la Protección de las Plantas
- 38) Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas
- 39) Oficinas Agrícolas del *Commonwealth*
- 40) Instituto Internacional de Refrigeración
- 41) Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá
- 42) Oficina Internacional Permanente de Química Analítica de la Alimentación Humana y Animal
- 43) Consejo Internacional para la Exploración del Mar
- 44) Comisión Ballenera Internacional
- 45) Consejo de Pesquerías de los Océanos Índico y Pacífico
- 46) Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo
- 47) Consejo General de Pesquerías del Mediterráneo

VI. Artes, ciencias y educación

- 48) Unión Internacional para la Protección de los Derechos de Autor sobre sus Obras Literarias y Artísticas
- 49) Instituto Panamericano de Geografía e Historia
- 50) Oficina Internacional de Pesas y Medidas
- 51) Oficina Internacional de Educación

VII. Sanidad, higiene y medicina

- 52) Organización Sanitaria Panamericana
- 53) Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militar

VIII. Derechos humanos, bienestar social y migración

- 54) Comité Intergubernamental para los Movimientos Migratorios Europeos
- 55) Oficina Central Internacional para la Fiscalización del Comercio de Bebidas Alcohólicas en África
- 56) Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
- 57) Unión Internacional de Socorros
- 58) Instituto Indigenista Interamericano
- 59) Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia
- 60) Comisión Interamericana de Mujeres.

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1953

En su 683a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1953, el Consejo decidió autorizar al Secretario General para que adoptara las disposiciones necesarias con objeto de que el Presidente de la Comisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías asistiera al noveno período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, que se reunirá en Ginebra.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 16° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

En sus sesiones 703a. y 704a., celebradas el 28 de abril de 1953, el Consejo examinó el programa provisional de su 16° período de sesiones y decidió:

1. Que en el programa provisional se incluyesen los temas enumerados en el documento E/2352/Rev.1 con excepción de los temas siguientes, cuyo examen se aplazaría hasta el 17° período de sesiones:

- i) Tema 18, Proyecto de Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada: carta del 7 de agosto de 1952 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Derecho Internacional, y
- ii) Tema 19 a) y b), Apatridia: a) Proyecto de Protocolo referente al Estatuto de los Apátridas (resolución 629 (VII) de la Asamblea General); b) Problema de la Apatridia: informe global del Secretario General (resolución 352 (XII) del Consejo);

2. Que también se incluyesen en el programa provisional los temas siguientes:

- i) Reconversión después del período de rearme (tema propuesto por la Confederación Internacional de Sindicatos Libres),
- ii) Cuestión de la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas en las comisiones económicas regionales,
- iii) Cuestión del acceso a la Sede de los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas: informe del Secretario General sobre el resultado de sus negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Que el memorándum presentado por la Federación Sindical Mundial (E/2422)⁶⁴ fuese examinado como parte de la documentación básica correspondiente al tema 9, Programa concertado de acción práctica de las Naciones Unidas y los organismos especializados

⁶⁴ Anteriormente distribuido como documento E/C.2/17.

en materia social (resolución 434 (XIV) del Consejo y resolución 535 (VI) de la Asamblea General).

4. Que se pidiese al Secretario General se sirviera preparar, en consulta con los miembros del Consejo, un documento en el que se indique en la medida de lo posible en qué orden y en qué fecha aproximadamente el Consejo examinará, en su 16° período de sesiones, los diversos temas del programa provisional.

Apéndice

PROGRAMA DEL 15° PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

El programa provisional del 15° período de sesiones, establecido con arreglo a los artículos 10 y 12 del reglamento, fué el siguiente:

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1953 (artículo 20 del reglamento).
2. Aprobación del programa del período de sesiones (artículo 14 del reglamento).
3. La situación económica mundial (resolución 118 (II) de la Asamblea General).
4. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: desarrollo económico integrado. Documento de trabajo presentado por el Secretario General en virtud de la resolución 416 F (XIV) del Consejo.
5. Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
6. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (sexto período de sesiones).
7. Cooperación internacional para la conservación y utilización de recursos no agrícolas: informe del Secretario General (resolución 345 A (XII) del Consejo, párrafo 1 e)).
8. Procedimiento para la convocación de grupos de estudios y de conferencias internacionales sobre productos básicos (resolución 373 (XIII) del Consejo; tema cuyo examen resolvió aplazar el Consejo en la segunda parte de su 13° período de sesiones).
9. Informe del Fondo Monetario Internacional.
10. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
11. Programa Ampliado de Asistencia Técnica: informe del Comité de Asistencia Técnica y resolución 621 (VII) de la Asamblea General.
12. Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones).
13. Informe de la Comisión de Estadística (séptimo período de sesiones).
14. Informe de la Comisión de Población (séptimo período de sesiones).
15. Recomendaciones sobre el respeto internacional al derecho de libre determinación de los pueblos (resolución 637 C (VII) de la Asamblea General).
16. Informe provisional del Relator sobre Libertad de Información.
17. Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales, recibidas con arreglo a la resolución 277 (X) del Consejo.
18. Esclavitud: informe del Secretario General, en virtud de la resolución 388 (XIII) del Consejo (tema cuyo examen fué aplazado por el Consejo en su 14° período de sesiones).
19. Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (resolución 390 H (XIII) del Consejo).
20. Socorro y rehabilitación de Corea (resolución 410 (V) de la Asamblea General, Sección A, inciso d) del párrafo 5 y párrafo 13; tema cuyo examen fué aplazado por el Consejo en su 14° período de sesiones).
21. Organizaciones intergubernamentales (resoluciones 262 (IX) y 412 (XIII) del Consejo; tema cuyo examen fué

aplazado por el Consejo en la 2a. parte de su 13° período de sesiones).

22. Coordinación internacional en materia de cartografía: informe del Secretario General y respuestas de los Gobiernos (resolución 261 (IX) del Consejo; tema cuyo examen fue aplazado por el Consejo en la segunda parte de su 13° período de sesiones).
23. Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes (resolución 436 F (XIV) del Consejo).
24. Organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas y reiteradas al Consejo;
 - b) Audiencias concedidas por el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, de conformidad con los artículos 84 y 85 del reglamento del Consejo; y solicitudes de audiencia por el Consejo, presentadas en virtud del artículo 86;
 - c) Otros asuntos sobre los que el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ha presentado informe.
25. Modificación del reglamento del Consejo y de las comisiones orgánicas (resolución 664 (VII) de la Asamblea General).
26. Calendario de conferencias para 1953 (decisión del Consejo del 19 de diciembre de 1952).
27. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
28. Consecuencias financieras de las medidas adoptadas por el Consejo (artículo 34 del reglamento).
29. Examen del programa provisional del 16° período de sesiones del Consejo (artículo 11 del reglamento).

* * *

Los temas adicionales siguientes fueron incluidos en el programa provisional con arreglo al artículo 13 del reglamento:

30. Cuestión de invitar a Libia, España, Nepal y la República de Corea a la Conferencia Internacional sobre Limitación de la Producción de Opio, que se reunirá en la Sede el 11 de mayo de 1953 (tema propuesto por los Estados Unidos de América).
31. Solicitud de Afganistán de ser admitido como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema propuesto por Afganistán).
32. Adhesión de Italia a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas (tema propuesto por el Secretario General).
33. Elección de miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (artículo 82 del reglamento).

* * *

El Consejo aprobó el programa precedente en su 673a. sesión, celebrada el 31 de marzo de 1953, después de resolver:

1. Añadir el tema siguiente:

"34. Admisión de la representante de la Federación Democrática Internacional de Mujeres para participar en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, conforme a la resolución aprobada por la Comisión (E/2386);"

2. Aplazar hasta su 16° período de sesiones el examen del tema 12: Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones), y del tema 20: Socorro y rehabilitación de Corea.

3. Aplazar hasta su 17° período de sesiones el examen del tema 19: Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos.

